



## 11ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)

*“Los humedales: hogares y destinos turísticos”*

Bucarest, Rumania, 6 a 13 de julio de 2012

### Resolución XI.14

#### Cambio climático y humedales: consecuencias para la Convención de Ramsar sobre los Humedales

1. RECORDANDO que en la Resolución X.24 sobre *Cambio climático y humedales* (2008), que actualizó y sustituyó la Resolución VIII.3 sobre *Cambio climático y humedales: impactos, adaptación y mitigación* (2002), se reconocieron las implicaciones potencialmente graves del cambio climático para la conservación y el uso racional de los humedales y, entre otras cosas, se instó a las Partes Contratantes a manejar sus humedales de modo que aumentara su resiliencia al cambio climático y otros fenómenos climáticos extremos, y a velar por que las respuestas al cambio climático no redundaran en perjuicio grave de las características ecológicas de los humedales, y RECONOCIENDO el papel y mandato de la Convención de Ramsar de abordar todas las cuestiones que afecten al mantenimiento de las características ecológicas de los humedales;
2. RECORDANDO TAMBIÉN que en sus informes de evaluación tercero y cuarto, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) llegó a la conclusión de que los humedales figuran entre los sistemas naturales especialmente vulnerables al cambio climático a causa de su limitada capacidad de adaptación y que por ende pueden sufrir daños significativos e irreversibles, y CONSCIENTE de que el IPCC está preparando un quinto informe de evaluación a fin de actualizar en 2013/2014 los conocimientos sobre los aspectos científicos, técnicos y socioeconómicos del cambio climático, y RECONOCIENDO el papel y mandato de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y el IPCC en este proceso;
3. CONSCIENTE de que el IPCC ha emprendido nuevos trabajos a pedido del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) de la CMNUCC, en particular la preparación del suplemento de 2013 de las “Directrices del IPCC para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero del 2006” del IPCC ([www.ipcc.ch](http://www.ipcc.ch));
4. ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN que se han logrado progresos significativos desde la COP10 de Ramsar (2008) con respecto al conocimiento y CONSCIENTE de la importancia de la función de secuestro y almacenamiento de carbono de los humedales (con inclusión de turberas continentales y humedales costeros), incluso en la comprensión científica de los flujos de gases de efecto invernadero desde los humedales y los factores que impulsan los flujos de gases de efecto invernadero procedentes del uso de la tierra, el

cambio del uso de la tierra y las fuentes silvícolas, gracias a las evaluaciones ‘wet carbon’ y ‘blue carbon’ hechas por el PNUMA, el Banco Mundial, la UICN, y la Convención de Ramsar (con el Fondo Danone para la Naturaleza), Wetlands International y otros, y RECONOCIENDO que la continuación del constante deterioro y pérdida de estos humedales libera grandes cantidades de carbono almacenado;

5. RECORDANDO que el preámbulo de la Convención afirma la determinación de las Partes de “impedir ahora y en el futuro las progresivas intrusiones en y pérdida de humedales”, OBSERVANDO que la evitación de tales pérdidas y deterioros ha sido reafirmada en Resoluciones posteriores de la COP como la principal opción para hacer efectivos la conservación y el uso racional de los humedales (tal como se esboza en la Resolución XI.9, *Marco integrado y lineamientos para evitar, mitigar y compensar las pérdidas de humedales*), y PREOCUPADA de que, a pesar de las amplias investigaciones realizadas, la importancia de los humedales en el manejo de las emisiones de gases de efecto invernadero podría recibir un mayor reconocimiento en las estrategias y mecanismos internacionales y nacionales de respuesta al cambio climático, y podría beneficiarse de una mayor difusión de la función de mitigación del cambio climático actual y potencial que desempeñan los humedales;
6. CONSCIENTE de la adopción de una nueva actividad de contabilización voluntaria del “Avenamiento y rehumidificación de humedales” para un segundo período de compromisos del Protocolo de Kyoto en virtud del cual las Partes incluidas en el Anexo I pueden contabilizar las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de gases de efecto invernadero resultantes del avenamiento y la rehumidificación de los humedales (Decisión 2/CMP.7 de la CMNUCC);
7. CONSCIENTE de que con arreglo a los Estándares de Carbono Voluntarios (VCS) se aprobaron requisitos de Rehumidificación y Conservación de Turberas en el marco del programa VCS de agricultura, silvicultura y otros usos de la tierra para la concesión de créditos por beneficios climáticos en toda la gama de zonas de humedales, como manglares, marismas costeras de agua dulce, marismas saladas, praderas marinas, llanuras inundables, turberas y posiblemente otras zonas;
8. RECORDANDO TAMBIÉN que en el *Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional* (Resolución XI.8, Anexo 2, Objetivo 4.1) se alienta a la utilización de los Sitios Ramsar y otros humedales naturales como zonas de base y referencia del monitoreo para detectar tendencias en el cambio climático, entre otras cosas; RECONOCIENDO el papel que la designación y el manejo efectivo de los Sitios Ramsar pueden desempeñar en la adaptación y la resiliencia al cambio climático; y CONSCIENTE de que el Sistema de Clasificación de tipos de humedales de Ramsar incluye los humedales arbolados y los no arbolados que desempeñan una función en el secuestro y almacenamiento de carbono;
9. ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN los constantes progresos realizados por la Convención de Ramsar, esbozados en la Resolución XI.6 sobre *Asociaciones de colaboración y sinergias con acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y otras instituciones*, en la ampliación de la cooperación con otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMMA) y otras instituciones, de forma que los conocimientos especializados y las recomendaciones de la Convención de Ramsar estén disponibles para apoyar a los demás órganos de esa clase a la

hora de abordar las cuestiones que afectan a la conservación y el uso racional de los humedales;

10. RECORDANDO el establecimiento por el Grupo Danone, la UICN y la Convención de Ramsar, en la 10ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes (COP10), de la iniciativa “Fondo Danone para la Naturaleza” (FDN) con objeto de elaborar un programa de restauración de humedales, sobre todo manglares, para almacenamiento de carbono de las emisiones de carbono, y OBSERVANDO los progresos hechos por esta iniciativa desde la COP10, incluido el desarrollo de una metodología para el Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL) de la CMNUCC para la forestación y reforestación de los hábitats arbolados mareales degradados (ARNM0038);
11. RECONOCIENDO que los humedales, mediante sus funciones, prestan una gran variedad de servicios ecosistémicos que contribuyen al bienestar humano, y que algunos tipos de humedales prestan servicios que son importantes para la adaptación al cambio climático y actúan como infraestructura natural para reducir el riesgo de que ocurran fenómenos extremos relacionados con el agua, como tormentas, inundaciones, sequías, erosión costera e intrusión de agua salada en los sistemas de agua dulce;
12. CONSCIENTE de que la continua degradación y pérdida de algunos tipos de humedales provoca la liberación de grandes cantidades de carbono almacenado y, por consiguiente, agrava el cambio climático;
13. RECONOCIENDO que los informes científicos indican que la degradación y la pérdida de muchos tipos de humedales se están produciendo con mayor rapidez que en otros ecosistemas y que es probable que el cambio climático agrave esta tendencia que entrañará una mayor reducción de la capacidad de mitigación y adaptación de los humedales, y que, puesto que la conservación y el uso racional de los humedales pueden detener esta degradación, la designación de Sitios Ramsar, junto con el manejo eficaz de los mismos y de otros humedales, puede desempeñar, en algunas regiones, una función fundamental en el secuestro y el almacenamiento de carbono y, por consiguiente, en la mitigación del cambio climático;
14. OBSERVANDO los debates en curso sobre cuestiones relativas a la reducción de las emisiones procedentes de la deforestación y la degradación de los bosques en los países en desarrollo y la función de conservación, manejo sostenible de los bosques y mejora de las reservas de carbono en los países en desarrollo en el contexto de la CMNUCC, OBSERVANDO ADEMÁS la importancia de esos debates para facilitar el logro de los objetivos de la Convención de Ramsar, y ALENTANDO a las Partes a promover la importancia de los humedales en los debates en curso sobre esta cuestión;
15. CONSCIENTE de que, a pedido de las Partes Contratantes en la Resolución X.24, el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) ha continuado abordando cuestiones relativas a los humedales y el cambio climático durante el trienio 2009-2012, como:
  - i) métodos de evaluación de la vulnerabilidad de distintos tipos de humedales al cambio climático;
  - ii) oportunidades de adaptación al cambio climático;
  - iii) la restauración de humedales como instrumento para dar respuestas al cambio climático;

- iv) el papel y la importancia de distintos tipos de humedales en el ciclo mundial del carbono; y
  - v) mensajes y recomendaciones recientes sobre los humedales, el agua y el cambio climático de procesos e iniciativas intergubernamentales e internacionales pertinentes;
16. DANDO LAS GRACIAS al GECT por informar a las Partes y a otros sobre esta labor en Informes Técnicos de Ramsar y otros documentos, y CONSCIENTE de que hay aspectos de esta labor que están en curso;
17. RECORDANDO que los mensajes principales del informe de síntesis sobre los humedales y el agua de la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio y de informes científicos posteriores indican que la degradación y pérdida de humedales está avanzando más rápidamente que la de otros ecosistemas, y que es probable que el cambio climático mundial exacerbe la pérdida y degradación de muchos humedales, por consiguiente la prestación de servicios ecosistémicos de los humedales es esencial para la adaptación al cambio climático y su mitigación;
18. RECONOCIENDO que la conservación y el uso racional de los humedales ayuda a la biodiversidad a adaptarse al cambio climático proporcionando conectividad, corredores, vías migratorias y otras rutas migratorias por los que puede desplazarse la biota, y CONSCIENTE de los esfuerzos realizados por la Convención sobre las Especies Migratorias (CEM) para abordar estas cuestiones, como la adopción en su 10ª Conferencia de las Partes (noviembre de 2011) de la Resolución 10.19 sobre “Conservación de especies migratorias a la luz del cambio climático”, y la adopción por la 5ª Reunión de las Partes (MOP5) del Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias Afroeurasiáticas (AEWA), celebrada en mayo de 2012, de la Resolución 5.13 sobre medidas de adaptación al cambio climático para las aves acuáticas;
19. TOMANDO NOTA de la preparación en 2009 por el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Diversidad Biológica y Cambio Climático del Convenio sobre la Diversidad Biológica de un informe con recomendaciones sobre la incorporación de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica en las actividades de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos, resumido en el N° 41 de la Serie Técnica del CDB sobre conexión de la diversidad biológica y la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, y del informe N° 59 de la Serie Técnica del CDB sobre la REDD-plus y la diversidad biológica (2011);
20. ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la Decisión X/33 de la 10ª reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB sobre diversidad biológica y cambio climático, y en particular los párrafos 8 n), s) y t) relativos a los humedales y la Convención de Ramsar;
21. TOMANDO NOTA ADEMÁS de la Meta 15<sup>1</sup> de las Metas de Aichi para la diversidad biológica del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 adoptado por el

---

<sup>1</sup> “Para 2020, se habrá incrementado la resiliencia de los ecosistemas y la contribución de la diversidad biológica a las reservas de carbono, mediante la conservación y la restauración, incluida la restauración de por lo menos el 15 por ciento de las tierras degradadas, contribuyendo así a la mitigación del cambio climático y a la adaptación a este, así como a la lucha contra la desertificación.”

CDB en el anexo a la decisión X/2, y RECONOCIENDO que la implementación de las Estrategias 1.4, 1.5 y 1.8 del Plan Estratégico de Ramsar para 2009-2015 contribuirá al logro de esta meta, como se indica en la Resolución XI.3 sobre ajustes al Plan Estratégico de Ramsar;

22. RECONOCIENDO que los humedales suministran otros servicios importantes para responder a los efectos del cambio climático, como la función que desempeñan en la regulación de los ciclos del agua, gracias a lo cual proporcionan, por ejemplo, beneficios en lo que se refiere a la contención del aumento del nivel del mar, con inclusión de la protección contra los efectos de las tormentas en las costas y la protección de las aguas superficiales y subterráneas contra la intrusión de agua salada, y RECONOCIENDO TAMBIÉN que la CMNUCC ha señalado que las emisiones de metano y óxido nítrico, como parte del ciclo del nitrógeno durante la nitrificación en los humedales revisten suma importancia para los flujos de gases de efecto invernadero en relación con la mitigación del cambio climático;
23. REAFIRMANDO que se deben alentar políticas de integración y medidas de planificación en pro del uso racional de los humedales a fin de abordar la influencia del cambio climático mundial en las interdependencias existentes entre los humedales, el manejo del agua, la agricultura, la producción de energía, la reducción de la pobreza y la salud humana, y ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el Informe Técnico de Ramsar núm. 6 sobre las interacciones de los humedales y la salud humana, así como la Resolución XI.12, *Los humedales y la salud*, que proporciona más detalles sobre los numerosos beneficios que las personas obtienen de los humedales saludables y la necesidad de incorporar enfoques de adaptación al cambio climático en los esfuerzos encaminados a aliviar la pobreza; y
24. PREOCUPADA de que tal vez no se cuente con los mecanismos para determinar límites específicos de cambio en las características ecológicas de los humedales o bases o condiciones de referencia adecuadas disponibles para evaluar los cambios, o para la presentación de informes con arreglo al Artículo 3.2 de la Convención (véase asimismo el documento COP11 DOC.24 sobre límites de cambio aceptable en el contexto de Ramsar);

#### LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

25. RECONOCE los distintos mandatos y el estatuto jurídico independiente de las convenciones, y AFIRMA que la CMNUCC y el IPCC son las principales referencias para los términos “mitigación”, “adaptación”, “secuestro de carbono”, “emisiones de gases de efecto invernadero” y “almacenamiento de carbono” utilizados en esta Resolución, ya que se refieren al cambio climático;
26. INSTA a las Partes Contratantes a mantener o mejorar las características ecológicas de los humedales, en particular los servicios de los ecosistemas para aumentar la resiliencia de los humedales en la medida de lo posible frente a los cambios ecológicos impulsados por el clima, y, donde sea necesario, a promover la restauración de humedales degradados así como a promover la capacidad de los humedales de contribuir a la adaptación al cambio climático basada en la naturaleza, especialmente la función que desempeñan los humedales en la regulación del agua, entre otras cosas, mediante la reducción del riesgo de que se produzcan desastres relacionados con el agua, y de secuestrar y almacenar carbono como respuestas importantes para la mitigación del cambio climático, al mantener y mejorar sus

funciones ecológicas y reducir o detener la liberación del carbono almacenado que puede producirse a raíz de la degradación y pérdida de humedales;

27. INSTA a las Partes Contratantes que también son Parte en el Anexo I del Protocolo de Kyoto a que consideren la posibilidad de incluir el uso racional de los humedales en las actividades señaladas en el párrafo 6 *supra* para contabilizar las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los humedales en el marco del segundo período de compromisos del Protocolo de Kyoto;
28. INSTA a las Partes Contratantes a que establezcan o refuercen programas de CECOP a fin de incrementar la sensibilización acerca de la importancia de la función de los humedales en relación con el cambio climático;
29. ALIENTA a las Partes Contratantes y a sus representantes a ponerse en contacto con sus homólogos de la CMNUCC y a sus órganos subsidiarios competentes para iniciar y promover un mayor intercambio de información sobre el papel actual y potencial de las actividades de conservación, ordenación y restauración de humedales en la implementación de estrategias pertinentes, según proceda, con objeto de mitigar las emisiones de gas de efecto invernadero mediante la mejora del secuestro y almacenamiento de carbono en los humedales;
30. ALIENTA a las Partes Contratantes, al sector privado y a otros interesados directos a que, en coherencia con la legislación y circunstancias nacionales, busquen oportunidades de establecer incentivos en apoyo del uso racional y la restauración de humedales;
31. INSTA a las Partes Contratantes a elaborar y aplicar políticas que promuevan las posibilidades de aprovechamiento de los servicios de regulación que los humedales ya prestan al sistema climático mundial, contribuyendo al mismo tiempo a la mejora de los medios de subsistencia de los seres humanos, la erradicación de la pobreza y al logro de las metas para la diversidad biológica, incluidas las Metas de Aichi para la Diversidad biológica, y a comunicar los progresos, logros y mejores prácticas a la Secretaría, entre otras cosas mediante sus informes nacionales;
32. ALIENTA a las Partes Contratantes y a las organizaciones competentes a realizar estudios sobre el papel de la conservación y/o la restauración de los humedales arbolados y no arbolados en relación con i) la mitigación del cambio climático, incluidos el papel de los humedales en el secuestro y almacenamiento de carbono, las emisiones de gas de efecto invernadero derivadas de la degradación de humedales, la evitación de las emisiones de gas de efecto invernadero mediante la eliminación de sumideros de carbono, y ii) la adaptación al cambio climático, incluso la regulación del agua en los planos local y regional, por ejemplo la reducción del riesgo de las inundaciones, el abastecimiento y almacenamiento de agua, la reducción de los impactos del aumento del nivel del mar y los fenómenos climáticos extremos, incluidas las precipitaciones extremas; y a cooperar, en el marco de las Iniciativas Regionales y otros foros de cooperación regional, en la recopilación y difusión de conocimientos sobre los resultados, e INVITA a las Partes Contratantes y a otras organizaciones a comunicar sus conclusiones a la Secretaría de Ramsar, a la Secretaría de la CMNUCC y a otros órganos pertinentes a través de los procesos existentes de presentación de informes;

33. INSTA a las Partes Contratantes y a otros a que hagan uso de las orientaciones de Ramsar sobre el uso racional de los humedales (reproducidas en los Manuales para el Uso Racional de los Humedales), gran parte de las cuales son aplicables a muchas amenazas e impactos que sufren los humedales a raíz del cambio climático, al elaborar sus políticas y adaptaciones a los impactos del cambio climático en los humedales;
34. INSTA a las Partes Contratantes e INVITA a otros gobiernos y a las secretarías y los órganos científicos y técnicos subsidiarios de los acuerdos relacionados con el medio ambiente, a mejorar la colaboración y el intercambio de información sobre los humedales y el cambio climático a nivel internacional mediante el fomento de la capacidad, la movilización de recursos y programas de colaboración, incluso en el marco de mecanismos existentes como el Grupo de Enlace Mixto de las Convenciones de Río y el Grupo de Enlace sobre la Diversidad Biológica;
35. PIDE al Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT):
- i) que continúe preparando asesoramiento sobre las consecuencias del cambio climático para el mantenimiento de las características ecológicas de los humedales, incluso, entre otras cosas, mediante estrategias para afrontar la aparición de ecosistemas de nuevo tipo<sup>2</sup> o híbridos como consecuencia del cambio climático, la determinación de condiciones de referencia apropiadas para evaluar el cambio de las características ecológicas, determinar los límites de cambio específicos y la notificación del cambio de las características ecológicas en los Sitios Ramsar y la forma en que esto puede indicarse en las Fichas Informativas de Ramsar, y para recopilar la información derivada de esas evaluaciones con miras a futuras reuniones de la Conferencia de las Partes;
  - ii) que recopile y evalúe estudios de casos y otras informaciones generadas en respuesta a lo dispuesto en el párrafo 32 *supra* y las ponga a disposición de las Partes Contratantes;
  - iii) que prepare, en colaboración con las Partes Contratantes y las organizaciones internacionales interesadas, asesoramiento sobre manejo sostenible de reservorios de carbono que refuercen la biodiversidad de los humedales y el suministro de servicios ecosistémicos contribuyendo de esa manera al bienestar humano, con especial atención en las poblaciones indígenas y las comunidades locales;
  - iv) que colabore, junto con la Secretaría y las Redes y Centros de Iniciativas Regionales de Ramsar, con las organizaciones y convenciones internacionales pertinentes, dentro de sus respectivos mandatos, para estudiar la posible contribución de los ecosistemas de humedales a la mitigación del cambio climático y la adaptación a él mediante:
    - a) la preparación de asesoramiento sobre la evaluación de la resiliencia social y la vulnerabilidad de los humedales al cambio climático, a fin de complementar las orientaciones existentes sobre la evaluación de la vulnerabilidad biofísica de un

---

<sup>2</sup> Nuevos grupos de especies que no han coexistido históricamente, que en gran medida son resultado directo e indirecto de las actividades humanas, y que ocupan nuevos espacios ecológicos en paisajes terrestres y marinos del mundo.

humedal al cambio climático (Informe Técnico de Ramsar núm. 5/Nº 57 de la Serie Técnica del CDB);

- b) la preparación de asesoramiento en materia de adaptación al cambio climático basada en los ecosistemas para los humedales costeros y continentales; y
- c) la revisión de las orientaciones pertinentes facilitadas por otros AMMA, en particular los resultados de la COP11 del CDB;

sin perjuicio de las decisiones futuras de la CMNUCC;

36. INSTA a los Coordinadores Nacionales del GECT a que aporten su participación y contribución a esta labor del GECT (expuesta *supra*) a fin de presentar las perspectivas nacionales y regionales y a que ofrezcan conocimientos especializados de sus redes nacionales de científicos especializados en humedales y otros expertos;
37. RECONOCE que la Convención de Ramsar desempeña un papel como asociado principal en la ejecución del CDB con respecto a los humedales, e INVITA a la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB a que examine la presente Resolución en sus deliberaciones relacionadas con los humedales, PIDE al Secretario General que señale en particular la presente Resolución a la atención del Grupo de Enlace sobre la Diversidad Biológica (BLG), e INVITA al Secretario Ejecutivo del CDB a que señale la presente Resolución a la atención del Grupo mixto de enlace (GME); y
38. INVITA a las Autoridades Administrativas de Ramsar a señalar esta Resolución a la atención de los coordinadores nacionales de otros AMMA y ALIENTA a las Partes Contratantes a promover una labor de colaboración entre los coordinadores de esos AMMA en apoyo de su aplicación.